



Crítica y Derecho

Revista Jurídica Semestral

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Editorial

Análisis jurídico a los derechos en contexto **Vol. 2 Núm. 2 (2021)**

Editor

Marcelo Remigio Castillo Bustos

<https://orcid.org/0000-0002-2615-7482>

Universidad Central del Ecuador. Quito-Ecuador

El derecho como un conjunto de principios y normas orientados a regular las relaciones humanas en la sociedad, está inspirado en ideales de orden, justicia y libertad. De ahí que, la observancia del derecho es coactiva por parte del poder público y determinante en la toma de decisiones inherentes a la convivencia. Si bien, el derecho como conjunto de principios y normas jurídicas se configura en el ordenamiento jurídico, no es menos cierto que, emerge como una ciencia con profundas connotaciones en el desarrollo histórico de la sociedad.

Si bien, hasta la actualidad, no existe una definición consensuada de Derecho, no es menos cierto que, al ser este, un estudio de la filosofía del derecho y de la teoría del derecho, se ha instituido como una ciencia y un arte a la vez; ciencia, debido a que tiene un objeto de estudio propio, como es la interpretación, integración y sistematización del ordenamiento jurídico para su justa aplicación en favor de la sociedad, y; arte, puesto que emerge como una manera particular de analizar la realidad y los derechos humanos como pilares esenciales de la construcción de una vida plena, en reconocimiento, valoración y respeto de la identidad, autonomía y capacidad transformadora del sujeto.

Desde una perspectiva filosófica, el Derecho está dado por las relaciones existentes entre la vida humana, los valores y las normas jurídicas, de ahí que, como un sistema, está directamente relacionado con los otros sistemas de conocimiento y en conjunto con estos, conlleva al desarrollo y la transformación sociocultural. Se destaca que, el derecho más allá de ser un cúmulo de ciegas obligaciones, se instituye como la síntesis de los acuerdos establecidos entre seres los humanos. Por tanto, en contraposición del incremento indiscriminado de normas, es indispensable elevar la consciencia humana en función del respeto a sí mismo, a los demás y a todo lo que existe en el universo. Es decir,

el derecho realizado en los derechos. Lo cual, se enriquece permanentemente a través de la investigación.

Cuando Mahatma Gandhi decía: *cuida tus pensamientos, porque se convertirán en tus palabras. Cuida tus palabras, porque se convertirán en tus actos. Cuida tus actos, porque se convertirán en tus hábitos. Cuida tus hábitos, porque se convertirán en tu destino*, invocaba al carácter consciente del ser humano en todas sus posibilidades. Lo cual, es base fundamental para lo que será capaz de pensar, sentir y actuar en un contexto dado. Ello concuerda con el pensamiento de Mary Wollstonecraft, pues, ella, señalaba que *es justicia y no caridad lo que necesita el mundo*, lo cual, ratifica que la investigación en el campo de las ciencias jurídicas debe propender a la revelación de limitaciones e insuficiencias en las maneras de concebir y aplicar los acuerdos jurídicos como mecanismo que permite plantear alternativas de solución en beneficio de la sociedad en su más amplia significación y sentido.

Rudolf von Ihering, importante e influyente pensador de la doctrina jurídica decía: *el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo*. Ello revela una vez más que, el derecho no es absoluto en contexto ni tiempo alguno, por lo que requiere ser estudiado con exigencia y dedicación para promover las necesarias transformaciones en función del desarrollo sociocultural individual y colectivo que, en función de los cambios permanentes que experimenta el universo, alcanza nuevos estadios de realización.

El volumen 1, número 2 de la Revista Jurídica Crítica y Derecho bajo el título: Análisis jurídico de los derechos, acoge trabajos de diferentes autores que han hecho de su quehacer jurídico un espacio de fértil investigación científica. Como decía Eleanor Roosevelt, *no dejes de pensar en la vida como una aventura. No tienen ninguna seguridad de al menos que puedas vivir con valentía, emoción, imaginación; al menos que puedas elegir un desafío*; los autores de manera intrépida se internalizan en las ciencias jurídicas para revelar aportes con importantes connotaciones en el quehacer jurídico a nivel local, regional y universal. Ello es una muestra más, de la persistente investigación científica en las Ciencias Jurídicas, en pro de la sociedad.

José Terán, con su trabajo denominado: *Las medidas cautelares constitucionales en Ecuador*, analiza los aspectos centrales de las medidas cautelares constitucionales, como mecanismos que favorecen el acceso de las personas a la justicia y a una tutela judicial efectiva de sus derechos. Este es un estudio cualitativo centrado en la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El autor, parte del análisis crítico-reflexivo en torno al funcionamiento del procedimiento cautelar constitucional, recurre a un fichaje bibliográfico para determinar los principales documentos doctrinales y legales, y, demuestra que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce las medidas cautelares constitucionales. Sin embargo, revela que estas, poseen una connotación diferente a la cautela ordinaria, por la naturaleza del derecho que protegen.

Rodrigo Albuja, bajo el título: *El Derecho Indígena, su compatibilidad con los Derechos Fundamentales y su aplicabilidad en el sistema jurídico nacional*, analiza al derecho indígena como derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y por tratados internacionales. El autor,

estudia la doctrina relacionada con este derecho, analizó la normativa legal desde el marco jurídico vigente en función de la realidad que viven las personas amparadas por el derecho indígena y el desapego de la ejecución de los preceptos constitucionales hacia este ordenamiento jurídico, y destaca la vulneración a los referidos derechos, en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del año 2014 en adelante. De ahí que, remarca que la garantía de la aplicabilidad y efectividad del derecho indígena es una responsabilidad de las instituciones del derecho, de la academia y de la sociedad en su conjunto.

Jorge Pérez, con su trabajo denominado: *La protección y garantía constitucional para el deporte ecuatoriano*, reconoce que esta protección y garantía surge como una exigibilidad, misma que emerge como la facultad de reclamar por diferentes mecanismos el cumplimiento de los derechos. Para el autor, el deporte es un derecho humano que se encuentra en la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que, es necesario para el desarrollo, la salud y el bienestar individual y colectivo. Este trabajo destaca que es necesario estimular la práctica de experiencias deportivas auténticas, en las que, los deportistas indistintamente de su condición tienen las mismas oportunidades en las diferentes disciplinas deportivas. El trabajo destaca también, que la práctica deportiva es un factor influyente en el desarrollo físico e intelectual desde una cosmovisión centrada en el desarrollo de valores y exhorta a que la educación física a nivel de formación en deporte y recreación motive y oriente la reflexión crítica, el trabajo productivo y la comunicación.

Jefferson Quezada, con la investigación: *Factores incidentales de conducta de los agentes de seguridad penitenciaria en el contexto de su trabajo*, describe los factores incidentales de la conducta de estos funcionarios públicos. El estudio destaca que las relaciones e interrelaciones de los agentes de seguridad penitenciaria con las personas privadas de la libertad, se evidencian en diversos modos de comportarse como consecuencia de las condiciones socio laborales. La recolección de información se realizó mediante entrevistas en profundidad. Los datos revelan que los agentes de seguridad penitenciaria investigados mantienen un adecuado control emocional dentro y fuera de su lugar de trabajo. No obstante, se sienten preocupados por su seguridad e incluso por la seguridad de sus familias, y; evidencian cambios significativos en su comportamiento. Concluye que, debido a las actividades rutinarias, las limitaciones inherentes a la seguridad y las exigencias laborales, los investigados sufren afectaciones socioemocionales considerables.

Ana Romero, Franklin Ponce y Alexander Lárez; son autores del trabajo titulado: *Enseñanza de un curso de metodología de la investigación jurídica en entornos virtuales*, y; señalan que la incorporación de la metodología de la investigación jurídica como parte de las asignaturas de las carreras de derecho en Ecuador, refuerza el perfil del egresado y le ofrece herramientas para desempeñar diferentes roles dentro de la profesión. Según los autores, en la actualidad, la dinámica formativa ha ido cambiando. De ahí que, teniendo como objetivo analizar el uso de las herramientas de aprendizaje aplicadas en el entorno virtual de la asignatura Metodología de la Investigación Jurídica, en el programa de Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de Otavalo, realizan este estudio descriptivo-documental. Los resultados de la investigación demuestran que la enseñanza en modalidad virtual fue adecuada con respecto a los materiales empleados, la comunicación con el docente y los compañeros, el uso de los medios de comunicación interactivos, el empleo del EVA, la

plataforma TEAMS y la calidad formativa del curso. Por lo que, concluyen que, según los investigados, la formación les pareció estimulante y les permitió adquirir nuevo conocimiento tanto sobre la asignatura, así como, de los recursos tecnológicos.

Guillermo Torres, con la obra: *La falsedad material y la falsedad ideológica documental en el Código Orgánico Integral Penal*, realiza un análisis al Código Orgánico Integral Penal en torno a la falsedad material e ideológica como tipo penal, tomando en cuenta que se trata de una de las normas más importantes del cuerpo jurídico en Ecuador. Se trata de una investigación descriptiva, cuyos resultados demuestran que existe una restricción en cuanto a la precisión sobre los delitos de falsedad, ya que se abordan de manera general, sin considerar las particularidades ideológicas y materiales del tipo penal. El trabajo concluye que, siguiendo los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes, debe realizarse una reforma normativa que conceptualizarse y caracterice a la falsedad como un tipo penal en función de las exigencias contextuales, para evitar subjetividades en su análisis, interpretación y aplicación.

Los trabajos investigativos presentados en esta publicación constituyen importantes aportaciones al conocimiento en el campo de las Ciencias Jurídicas. Por tanto, se agradece a los autores por su dedicación y entrega en todas las etapas investigativas y se motiva a los lectores a continuar visitando nuestro medio de difusión del conocimiento científico, puesto que, la Revista Jurídica Crítica y Derecho está al servicio de la sociedad, en términos de equidad y justicia.

Quito, D. M. julio, 01 de 2021

